

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 025

FECHA: 06 DE MARZO DE 2020

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
2016-278	REPARACIÓN DIRECTA	BERTHA GARCIA Y OTROS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA AUTO PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	05/03/2020	226	CDNO PPAL
2016-353	REPARACIÓN DIRECTA	JOSE LIBANIEL GÓMEZ MARULANDA Y OTROS	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INPEC	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	05/03/2020	427	CDNO PPAL N°2
2016-353	REPARACIÓN DIRECTA	JOSE LIBANIEL GÓMEZ MARULANDA Y OTROS	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INPEC	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	05/03/2020	428	CDNO PPAL N°2
2018-214	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	AUTO FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	05/03/2020	80	CDNO PPAL
2018-222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	LAUZO S.A.S	DIAN	AUTO FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	05/03/2020	154	CDNO PPAL
2019-003	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	LAUZO S.A.S	DIAN	AUTO FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	05/03/2020	135	CDNO PPAL

2019-010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	LAUZO S.A.S	DIAN	AUTO FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	05/03/2020	136	CDNO PPAL
2019-068	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S	DIAN	AUTO FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	05/03/2020	201	CDNO PPAL
2019-123	REPARACIÓN DIRECTA	CELIO ANGULO Y OTROS	INPEC	AUTO REMITE PROCESO POR ACUMULACIÓN	05/03/2020	750	CDNO PPAL N° 4
2019-217	REPARACIÓN DIRECTA	VICTOR ALFONSO ARAGÓN RIASCOS	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA - INPEC - USPEC - RAMA JUDICIAL	AUTO REMITE PROCESO POR ACUMULACIÓN	05/03/2020	57	CDNO PPAL
2019-218	REPARACIÓN DIRECTA	JEFFERSON ORDOÑEZ MINA	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA - INPEC - USPEC - RAMA JUDICIAL	AUTO REMITE PROCESO POR ACUMULACIÓN	05/03/2020	55	CDNO PPAL



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011., Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARÍA

BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 024

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00278-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	BERTHA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2020 A LAS 03:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCA sentencia Nro. 161 del 15 de diciembre de 2017, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

GA
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto Interlocutorio No. 111

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00353-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSÉ LIBANIEL GÓMEZ MARULANDA Y MARIELA VELANDIA RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS	- NACIÓN- RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

Advierte el despacho que mediante Sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre de 2019 (fls 394 a 403 cdno ppal 2), el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, revocó la Sentencia Nro. 161 del 15 de diciembre de 2017 (fls 242 a 258 cdno ppal 2), proferido por esta judicatura, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo No. 1887 de 2003.

Agencias en Derecho Primera Instancia a la suma de \$ 0..

Agencias en Derecho Segunda Instancia se da aplicación a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo Nro. 1887 de 2003 artículo 6 numeral 3.1.3, fijándose el monto del 0.5% del valor de las pretensiones negadas a la parte actora de la cuantía estimada en la demanda \$ 67.585.626,79 x 0.5%, equivalente la suma de \$ 337.928.

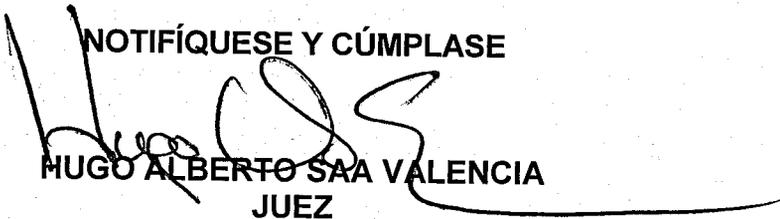
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre de 2019 (fls 394 a 403 cdno ppal 2), revocó la Sentencia Nro. 161 del 15 de diciembre de 2017 (fls 242 a 258 cdno ppal 2), proferida por esta judicatura.

2.-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia la suma de \$0, y en Segunda Instancia la suma de \$337.928, de acuerdo con expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suscribieron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario


SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral segundo de la Sentencia de Segunda Instancia del 13 de septiembre de 2019 (fls 394 a 403 cdno ppal 2), proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.

Primera Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$0
GASTOS COMPROBADOS	\$0
Segunda Instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$337.928
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$337.928.

GA
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



Secretario

SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 078

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00353-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSÉ LIBANIEL GÓMEZ MARULANDA Y MARIELA VELANDIA RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS	- NACIÓN- RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

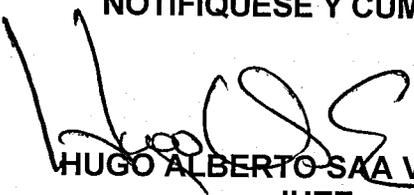
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ \$337.928.

2.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suscribieron la dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ


SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

[Handwritten Signature]
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario
SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 072

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00214-00
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suscribieron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia de pruebas la cual se encuentra programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M., se hace necesario reprogramarla en atención a la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga, en el día antes mencionado. sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 043

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00222-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- ADUANERO
DEMANDANTE	LAUZOL S.A.S.
DEMANDADO	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

Visto constancia secretarial anterior y Teniendo en cuenta la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga el día 10 de marzo de 2020, se hace necesario reprogramar la Audiencia Inicial la cual se encuentra programada para el día antes mencionado, por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

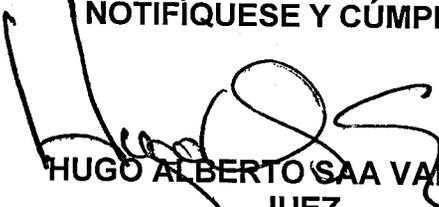
DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

2.- De conformidad con el numeral 6° del Auto Interlocutorio Nro. 200 del 2 de abril de 2019 (fls 124 a 124 vto), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la

suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. Si al vencimiento del término anterior la parte demandante no acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA que trata del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia de pruebas la cual se encuentra programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M., se hace necesario reprogramarla en atención a la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga, en el día antes mencionado. sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

G.A.
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 020

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00003-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- ADUANERO
DEMANDANTE	LAUZOL S.A.S.
DEMANDADO	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

Visto constancia secretarial anterior y Teniendo en cuenta la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga el día 10 de marzo de 2020, se hace necesario reprogramar la Audiencia Inicial la cual se encuentra programada para el día antes mencionado, por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

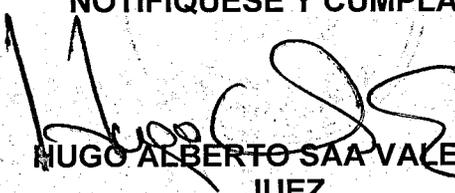
DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **día JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

2.- De conformidad con el numeral 6° del Auto Interlocutorio Nro. 222 del 3 de abril de 2019 (fls 102 a 103), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la

suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. Si al vencimiento del término anterior la parte demandante no acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA que trata del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARÍA

BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia de pruebas la cual se encuentra programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M., se hace necesario reprogramarla en atención a la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga, en el día antes mencionado. sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

GA
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020.

Auto de Sustanciación No. 021

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00010-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- ADUANERO
DEMANDANTE	LAUZOL S.A.S.
DEMANDADO	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

Visto constancia secretarial anterior y Teniendo en cuenta la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga el día 10 de marzo de 2020, se hace necesario reprogramar la Audiencia Inicial la cual se encuentra programada para el día antes mencionado, por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

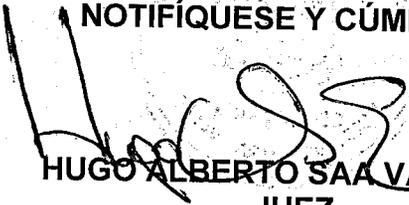
DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

2.- De conformidad con el numeral 6° del Auto Interlocutorio Nro. 224 del 3 de abril de 2019 (fls 104 a 105), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la

suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. Si al vencimiento del término anterior la parte demandante no acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA que trata del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia de pruebas la cual se encuentra programada para el día 10 de marzo de 2020 a las 2:00 P.M., se hace necesario reprogramarla en atención a la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga, en el día antes mencionado. sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto de Sustanciación No. 069

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00068-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANERO
DEMANDANTE	VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

Visto constancia secretarial anterior y Teniendo en cuenta la capacitación programada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la ciudad de Guadalajara de Buga el día 10 de marzo de 2020, se hace necesario reprogramar la Audiencia Inicial la cual se encuentra programada para el día antes mencionado, por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 03:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 26 de febrero de 2020 se recibió el Oficio No. 121 de la misma fecha remitido desde la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, mediante el cual comunica a este Despacho Judicial que a través de auto No. 131 del 18 de febrero de 2020, se dispuso la acumulación de los procesos con radicación número 76-109-33-33-003-002019-00217-00, 76-109-33-33-003-2019-00218-00 y 76-109-33-33-003-2019-00123-00 al proceso 76-109-33-33-002-2019-00227-00, por lo tanto solicitan la remisión de los mismos.

Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

05 MAR 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto Interlocutorio No. 025

RADICADO	76-109-33-33-003-2019-00123-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CELIO ANGULO Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta Judicatura,

DISPONE:

REMITIR el proceso con Radicación No. 76-109-33-33-003-2019-00123-00, a través de la Secretaría del Despacho al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ


SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 26 de febrero de 2020 se recibió el Oficio No. 121 de la misma fecha remitido desde la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, mediante el cual comunica a este Despacho Judicial que a través de auto No. 131 del 18 de febrero de 2020, se dispuso la acumulación de los procesos con radicación número 76-109-33-33-003-002019-00217-00, 76-109-33-33-003-2019-00218-00 y 76-109-33-33-003-2019-00123-00 al proceso 76-109-33-33-002-2019-00227-00, por lo tanto solicitan la remisión de los mismos.

Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

05 MAR 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretaría

SECRETARÍA

BUENAVENTURA, VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E.,

05 MAR 2020

Auto Interlocutorio No. 026

RADICADO	76-109-33-33-003-2019-00217-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	VÍCTOR ALFONSO ARAGÓN RIASCOS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC – USPEC – RAMA JUDICIAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta Judicatura,

DISPONE:

REMITIR el proceso con Radicación No. 76-109-33-33-003-2019-00217-00, a través de la Secretaría del Despacho al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 028, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/05/2020

Se certifica de igual manera que se envió un mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

Z. A. Restrepo Narváez
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 26 de febrero de 2020 se recibió el Oficio No. 121 de la misma fecha remitido desde la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, mediante el cual comunica a este Despacho Judicial que a través de auto No. 131 del 18 de febrero de 2020, se dispuso la acumulación de los procesos con radicación número 76-109-33-33-003-002019-00217-00, 76-109-33-33-003-2019-00218-00 y 76-109-33-33-003-2019-00123-00 al proceso 76-109-33-33-002-2019-00227-00, por lo tanto solicitan la remisión de los mismos.

Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretaría
SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 MAR 2020

Auto Interlocutorio No. 027

RADICADO	76-109-33-33-003-2019-00218-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JEFFERSON ORDÓNEZ MINA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC – USPEC – RAMA JUDICIAL

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta Judicatura,

DISPONE:

REMITIR el proceso con Radicación No. 76-109-33-33-003-2019-00218-00, a través de la Secretaría del Despacho al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06/03/2010

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

LA
GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ

SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE